



**PROCESO:** PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD  
**RADICADO:** 2022-00542-00 ( Interno.18.162)  
**DEMANDANTE:** RUTH YANETH URIBE SANCHEZ  
**DEMANDADO:** CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ BENAVIDES

San José de Cúcuta, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Por auto de fecha noviembre 29 del año en curso se inadmitió la presente demanda, y dentro del término presentó escrito de subsanación, pero sin acatar todos los ítem indicados en el citado auto.

Observa el Despacho que la parte actora aporta el texto de la demanda integrada, pero no acredita en debida forma, que envió a través de medio electrónico o físico a la parte demandada copia de la misma con sus anexos, como se le indicó en el proveído en mención y en cumplimiento a lo normado el inciso 4 del Art. 6 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, en consecuencia se procede al rechazo de la demanda, conforme al Artículo 90 del CG.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,

#### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanada en debida forma, tal como se indicó en la parte motiva

SEGUNDO: Oficiar a la oficina de Apoyo Judicial comunicando lo decidido, para que sea tenido en cuenta al momento en que se presente de nuevo esta demanda.

TERCERO: ARCHÍESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**